

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15 de noviembre de 2.022. A despacho del señor Juez, el presente asunto para emitir pronunciamiento sobre **el llamamiento en garantía** presentado en la contestación de la demanda por el apoderado judicial de TRANSPORTE LA COLINA S.A.S. contra HDI SEGUROS. Sírvase proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: **1273**

**ASUNTO : ADMISION LLAMADO EN GARANTÍA DE CLINICA
PALMIRA S.A. A LIBERTY SEGUROS S.A.**
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE : LIBIA MARIA ALEGRIA MOSQUERA y OTROS
**DEMANDADO : TRANSPORTE LA COLINA S.A.
HDI SEGUROS S.A.**
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00027-00

Atendiendo el Informe de Secretaría con el que ingresa el asunto a Despacho, encontramos que, la solicitud de **llamamiento en garantía** cumple las exigencias formales del artículo 82 y concordantes del Código General del Proceso, se admitirá el mismo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por la apoderada judicial del demandado de TRANSPORTES LA COLINCA S.A.S, en contra de la sociedad **HDI SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado del escrito de llamamiento en garantía y sus anexos al convocado, por el término de veinte (20) días (Art. 66 en concordancia con el canon 369 C. G. del P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE al Llamado en Garantía de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que HDI SEGUROS S.A. hace parte en el presente litigio como demandado y ya se encuentra notificado del trámite.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e389a0c6ed0282f341b598ac8f824e9027f798fc2e53cff501e72b389291e28**

Documento generado en 20/11/2022 10:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>